



## LA LEGISLACIÓN PENAL SALVADOREÑA VIGENTE Y SU EFICACIA EN EL CONTROL DE LA DELINCUENCIA DE PANDILLAS EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA.<sup>1</sup>

### RESUMEN

Las maras o pandillas en El Salvador aparecieron con fuerza en la década de los ochentas, pero particularmente en el año 2003 la ola criminal se manifestó en crímenes atroces e inhumanos como decapitaciones, violaciones, descuartizamientos de personas, lo cual pareció ser un mecanismo para llamar la atención de la sociedad ante la marginación en que se encontraban; esto a su vez trajo como consecuencia una respuesta por parte de las autoridades llevando a cabo medidas represivas y la formulación de Leyes especiales, con el fin de disminuir el auge delictivo de las pandillas. La investigación fue de tipo descriptiva y se tomó como muestra los tipos de delito que usualmente son cometidos por los pandilleros, los cuales se encuentran regulados en el Código Penal y en las llamadas Leyes antimaras. La hipótesis planteada sostenía que el Código Penal no disminuye ni mucho menos erradica el accionar delictivo de las pandillas, sino que lo único que hace es sancionar conductas antijurídicas cometidas constantemente por estos

individuos. Los resultados mostraron que el tipo de delito que con mayor frecuencia cometen los miembros de pandillas son los relativos a la integridad personal como lesiones no graves y lesiones graves; delitos relativos al patrimonio como: robo no agravado y robo agravado, hurto no agravado y hurto agravado; delitos relativos a la libertad individual y a la paz pública como: amenazas, asociaciones ilícitas, pertenencia a una mara o pandilla. En cuanto a las Resoluciones Judiciales pronunciadas por los Jueces consultados al momento de aplicar la Legislación Penal a los miembros de las pandillas fueron: instrucción formal, sobreseimiento definitivo, sobreseimiento provisional y conciliación. En general se concluyó que la Legislación Penal vigente durante el desarrollo de la investigación no era eficaz en el control de la delincuencia de pandillas en la ciudad de Santa Tecla.

**Palabras claves:** Legislación Penal, Delincuencia de pandillas, Mara o Pandilla.

Gerald Ford Ramírez Baños<sup>2</sup>  
Henry José Umanzor Guevara<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Investigación seleccionada para su publicación en la revista CREACIENCIA. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Evangélica de El Salvador, realizado durante el 2004. Asesor Lic. Joaquín Humberto Ortiz Ruiz.

<sup>2y3</sup> Graduados de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

## INTRODUCCIÓN

El problema de la violencia y delincuencia asociado a las maras o pandillas juveniles en la región centroamericana tiene sus causas entre otras: en las guerras, las condiciones de pobreza; la corrupción; las que han empobrecido más a los pueblos mesoamericanos; así también han contribuido la desintegración familiar y las situaciones de violencia doméstica. Las pandillas se han convertido en un problema muy grave para Centroamérica y se estima que en la región varían de 50 a 100,000 miembros de estas agrupaciones; en El Salvador aparecieron con fuerza en la década de los ochentas, pero particularmente en el año 2003 la ola criminal se ha manifestado en crímenes atroces e inhumanos como decapitaciones, violaciones, descuartizamientos de personas, lo cual parece ser un mecanismo para llamar la atención de la sociedad ante la evidente marginación en que se encuentran; esto a su vez ha traído como consecuencia una respuesta por parte de las autoridades llevando a cabo medidas represivas y la formulación de Leyes especiales, con el fin de disminuir el auge delictivo de las pandillas (ERIC, IDESO, IDIES, IUDOP, 2004).

Hacer una propuesta metodológica y además con cierta aproximación científica, sobre esta temática, puede resultar un atrevimiento de aquellos que se inician en el estudio de las disciplinas jurídicas, implica además tomar el riesgo de ser sometido a una disección por aquellos que verdaderamente son expertos en estos menesteres.

Tomando en cuenta el riesgo antes anotado, esta investigación representó un esfuerzo de aquellos que buscan dar el salto de calidad de estudiantes a profesionales del Derecho, es así que se propuso realizar una investigación documental vinculada a investigación de campo a través de la cual se quiere dar cuenta del grado de eficacia logrado por la Legislación Penal Salvadoreña vigente en el control de la delincuencia de pandillas específicamente en la ciudad de Santa Tecla.

## METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación fue descriptivo; analizando 100 expedientes en sede judicial, referidos a los tipos de delitos que usualmente son cometidos por los pandilleros los cuales se encuentran regulados en el Código Penal y en las llamadas "Leyes Antimaras", así como las formas legales utilizadas por el Estado para controlar o "erradicar" el accionar delictivo de las pandillas en el municipio de Santa Tecla, dichos expedientes fueron tomados en el período en que se ejecutó

la investigación. Otro aspecto lo constituye la cuantificación estadística de los delitos ya relacionados; por lo que fue necesario obtener la información existente en instituciones como la Policía Nacional Civil (PNC), Fiscalía General de la República (FGR), Procuraduría General de la República (PGR) y Juzgados involucrados en el proceso penal. El período en el cual se realizó el estudio fue de junio de 2003 a abril de 2004.



---

*El control de la delincuencia de pandillas debería pertenecer a una Política Nacional delincinencial, pero aclarando que no está de acuerdo con la práctica represiva estatal, sino de una verdadera política criminal que contrarreste o al menos disminuya el accionar delictivo de estos grupos antisociales.*

---

Como instrumento para obtener la información se utilizó la entrevista estructurada a Defensores Públicos, Fiscales y Jueces del Centro Judicial "Dr. Francisco José Guerrero" y Policías Nacionales destacados en la jurisdicción de Santa Tecla. Como complemento a la entrevista se utilizó la ficha de análisis de expedientes judiciales, donde se han conocido casos de delincuencia de pandillas. Las técnicas utilizadas fueron la interrogación mediante entrevistas dirigidas a los informantes claves antes mencionados que participaban en el proceso penal y que tenían incidencia en el grado de eficacia de la legislación penal vigente y su aplicación en las conductas antijurídicas que cometen las pandillas.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### **Delitos relativos a la integridad personal**

En relación a este tipo de delitos cometidos por pandilleros en la ciudad de Santa Tecla, se encontró un total de 19 expedientes; de los cuales 15 correspondieron a lesiones que coinciden con el tipo contemplado en el artículo 142 del Código Penal, consistente en el menoscabo que se produce en la integridad física o psíquica de una persona, por cualquier medio, incluso por contagio, que produzca incapacidad o enfermedad por un período

de 10 a 20 días, siendo necesaria asistencia médica o quirúrgica. Los 4 expedientes restantes, correspondieron a lesiones graves como las mencionadas en el artículo 143 del Código Penal, y son aquellas lesiones producidas en circunstancias como las mencionadas anteriormente, pero producen una incapacidad o enfermedad mayor de 20 días. Es de hacer notar que en los expedientes que se analizaron no se detectó ningún caso de homicidio.

### Delitos relativos al patrimonio

En la ciudad de Santa Tecla son los delitos más comunes que cometen los miembros de pandillas, pues en su vida de vagancia y ocio, no pueden

obviar la satisfacción de sus necesidades, recurriendo a obtener el ingreso económico para alimentación y el consumo de droga, por medio del delito de hurto o robo.

Es el patrimonio de los particulares que se toma a través de acciones violentas, sin importarles el daño que pueden llegar a ocasionar a la humanidad y bienes de las personas ofendidas.

El total de delitos sobre el patrimonio fue de 24, en los que se destaca el robo y hurto agravado con 7 y 6 respectivamente, estos delitos están tipificados en los artículos 212 y 207-208 del Código Penal; le siguen el delito de hurto y daños con 4 casos cada uno, los cuales están tipificados en los artículos 207 y 221 Código Penal respectivamente y el que menor número de casos presentó fue el robo agravado con 3 delitos el cual se encuentra tipificado en el art. 212-213 Código Penal. En el Cuadro 1 se detalla la información antes descrita.

### Delitos relativos a libertad individual y a la paz pública

**Cuadro 1. Delitos relativos al patrimonio**

Nº	Tipo de delito	Cantidad
1	Robo	7
2	Robo agravado	3
3	Hurto	4
4	Hurto agravado	6
5	Daños	4
<b>Total</b>		<b>24</b>

Estos tipos de delito están contemplados en el Código Penal, art. 152 y en las Leyes Especiales aprobadas para contrarrestar la delincuencia por pandillas, las cuales son "Ley Antimaras" y "Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales" (L.C.A.D.G.Á.I.E).

En el Cuadro 2 se presenta el total de delitos, que durante el período de estudio fue de 57, de los cuales 24 casos correspondieron a la pertenencia a una mara o pandilla tipificada en la L.C.A.D.G.Á.I.E., siendo este el mayor índice; le siguieron los casos

de pertenencia a una mara o pandilla tipificada en el art. 6 de la Ley Antimara o pandilla que fueron 17 casos; el delito de amenaza presentó 6 casos y los tipificados en el art. 18 de la Ley Antimaras fueron 3.

Es importante mencionar que las "asociaciones ilícitas", tipificado en el artículo 345 del Código Penal, fue el delito por el que eran procesadas las personas integrantes de una mara o pandilla, antes de que entrara en vigencia la Primera Ley Especial para contrarrestar estos grupos de antisociales, ya

**Cuadro 2. Delitos relativos a la libertad individual y a la paz pública.**

Nº	Tipo de delito	Cantidad
1	Amenazas (art. 152 Pn)	6
2	Asociaciones ilícitas	7
3	Pertenencia a una mara o pandilla art.6 Ley Antimaras	17
4	Pertenencia a una mara o pandilla art. 4 L.C.A.D.G.Á.I.E	24
5	Identificación con una mara o pandilla Art. 18 Ley Antimaras	3
<b>Total</b>		<b>57</b>

### Cuadro 3. Resoluciones Judiciales decretadas por el Juzgado 1° de Paz de Santa Tecla en los delitos investigados



°	Resoluciones judiciales	Cantidad
1	Instrucción formal	7
2	Sobreseimiento definitivo	67
3	Sobreseimiento provisional	18
4	Conciliación	8
<b>Total</b>		<b>100</b>

que se consideraban como una asociación ilícita, pero con esto, no se consiguió procesar y llegar a una condena en contra de tales imputados, al igual como no se consiguió llegar a lo mismo con las Leyes Especiales.

Además, no hay que dejar de lado la comisión del delito contemplado en el art. 18 de la Ley Antimaras, consistente en la identificación con una mara o pandilla, respecto a lo cual también se llevó a cabo procesamiento de pandilleros, aunque en menor número.

#### Resoluciones Judiciales decretadas por el Juzgado 1° de Paz de Santa Tecla en los delitos investigados

En el Cuadro 3 se puede observar las resoluciones judiciales que decretó el Juzgado 1° de Paz de Santa Tecla; las que en su mayoría fueron decretos de sobreseimiento definitivo (67 casos), seguido de sobreseimiento provisional con 18; en menor número, el Juez autorizó la conciliación y decretó la instrucción formal con 8 y 7 casos respectivamente.

Es muy interesante ver que la mayoría de procesos han concluido en sobreseimiento definitivo, lo cual hace pensar que los sujetos que cometieron estos delitos, fueron absueltos de los cargos que eran procesados, sin que la Ley Penal vigente sancionara las conductas antijurídicas cometidas por los pandilleros.

Esta investigación se desarrolló en el ámbito geográfico de la ciudad de Santa Tecla, en el período que comprendió de junio de 2003 a abril de 2004; y se obtuvo como resultado que la legislación penal vigente no es eficaz en el control de la delincuencia de pandillas en dicha ciudad.

El Código Penal, en función de su característica de generalidad, tipifica los delitos cometidos por ciudadanos en general, no para pandilleros en específico: por ello cuando un pandillero comete un delito de esta naturaleza tiene que ser juzgado con el Código Penal, sin tomar en cuenta su

condición de pandillero, situación que se comprobó mediante la utilización de la ficha de análisis de expedientes judiciales, en la que la mayoría de sujetos pandilleros son procesados en los tribunales por la comisión de delitos comprendidos en el Código Penal y demás Leyes Penales.

El control de la delincuencia de pandillas debería pertenecer a una Política Nacional delincencional, pero aclarando que no está de acuerdo con la práctica represiva estatal, sino de una verdadera política criminal que contrarreste o al menos disminuya el accionar delictivo de estos grupos antisociales.

*Es necesario analizar las reformas o nuevas legislaciones que pretendan disminuir la problemática de las pandillas para su justificación jurídica y social, así como también a la política criminal a la que responden, procurando que éstas no adolezcan de vicios de inconstitucionalidad.*

Con respecto a las leyes especiales antimaras, las que entraron en vigencia, la primera Ley en el mes de octubre de 2003 y la segunda en el mes de abril de 2004 y que en su tiempo de vigencia pertenecieron a la legislación penal, se puede concluir en base a los resultados obtenidos en esta investigación, que fueron totalmente innecesarias y absolutamente ineficaces, ya que las personas que fueron capturadas por los delitos que contemplaban estas leyes, inmediatamente eran liberados por los jueces que conocían de esos procesos decretándoles sobreseimiento definitivo, porque declaraban inaplicables dichas leyes por

su alto contenido de inconstitucionalidad que se podía percibir con una simple comparación entre dichas leyes especiales y la Constitución de la República.

Lo único que se lograba con esa legislación que pretendía contrarrestar o controlar el accionar delictivo de las maras o pandillas, era el desgaste del sistema judicial nacional.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### A. Conclusiones

1. Se detectó que la Legislación Penal vigente, durante el desarrollo de la investigación, no era eficaz en el control de la delincuencia de pandillas en la ciudad de Santa Tecla.
2. La mayoría de sujetos pandilleros son procesados en los tribunales por la comisión de delitos comprendidos en el Código Penal y demás Leyes Penales.
3. El control de la delincuencia de pandillas debe pertenecer a una Política Criminal Nacional antipandillera, que se manifiesta como una práctica represiva estatal discriminadora y eventual, que no constituye una verdadera Política Criminal.
4. Las Leyes Especiales Antimaras que entraron en vigencia en octubre del 2003 y abril de 2004 y durante el tiempo de vigencia en la legislación penal fueron totalmente innecesarias y absolutamente ineficaces.
5. Lo único que se lograba con esa legislación que pretendía contrarrestar o controlar el accionar delictivo de las maras o pandillas era el desgaste del Sistema Judicial Nacional.

### B. Recomendaciones.

1. Es importante dejar de crear leyes con un alto grado de inconstitucionalidad, que atenten plenamente contra las garantías fundamentales de la persona humana, las que están contenidas en la constitución de la República.

2. Dejar de hacer reformas aisladas e incoherentes, al contrario, efectuar dichas reformas en la legislación penal vigente que directamente ataquen el problema de los delitos que típicamente son cometidos por las pandillas.
3. Tomar medidas urgentes, inmediatas y de fondo que sean suficientes para enfrentar el problema de las maras o pandillas, ya que se ha puesto énfasis solamente en el campo penal o legal obviando que se trata de un problema fundamentalmente diferente y de limitada aplicación de la legislación vigente y de debilidad institucional en cuanto a la persecución del delito.
4. Se debe combinar las medidas punitivas con múltiples programas de prevención y rehabilitación social.
5. Es necesario analizar las reformas o nuevas legislaciones que pretendan disminuir la problemática de las pandillas para su justificación jurídica y social, así como también a la política criminal a la que responden, procurando que éstas no adolezcan de vicios de inconstitucionalidad.
6. Que se elabore de inmediato a una política criminal integral, que permita sistemáticamente contrarrestar o, al menos, disminuir el accionar delictivo de los grupos antisociales.

## FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS

1. *Ramírez Baños, G.F.; Umanzor Guevara, H. J. (2004). La legislación penal salvadoreña vigente y su eficacia en el control de la delincuencia de pandillas en la ciudad de Santa Tecla. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad Evangélica de El Salvador.*
2. *Departamento de información de la PNC. (2004). Noticias del Plan Mano Dura. (En Línea). Consultado el 9 de abril de 2004. Disponible en:*
3. *El Salvador. (1983). Constitución de la República de El Salvador.*
4. *El Salvador. (1998). Código Penal de la República de El Salvador*
5. *El Salvador. (2003). Ley Antimaras.*